



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Incidente De Desacato
Radicado: 0500131100720207-0049300

Se pone en conocimiento de la parte incidentista la respuesta arrimada por parte de LA E.P.S SAVIA SALUD, y se requiere a la señora ISABEL CRISTINA MARIN RAMIREZ para que proceda conforme allí se le indicó, e igualmente informe al juzgado si le dieron cumplimiento al fallo de tutela emitido por este juzgado.

NOTIFIQUESE

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf19d4f2b1c9b32b7a56104832ddefe8c48781a27f539cee75e171b25e3ad759**

Documento generado en 03/12/2022 08:40:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO RADICADO 050013110-007-2006-00493-00

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/12/2022 9:38

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Yudy Andrea Rios Giraldo <yudy.rios@saviasaludeps.com>**Enviado:** miércoles, 30 de noviembre de 2022 8:15 a. m.**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO RADICADO 050013110-007-2006-00493-00

Cordial saludo

Señores

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia

E.S.D.

REFERENCIA : REQUERIMIENTO
ACCIONANTE : ISABEL CRISTINA MARIN RAMIREZ
AFECTADO : VALERIA MARIN RAMIREZ
DOCUMENTO : CC 1035879450
ACCIONADA : ALIANZA MEDELLÍN-ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. [SAVIA SALUD E.P.S]
RADICADO : 050013110-007-2006-00493-00

Adjunto respuesta al proceso de referencia y certificado de existencia y representación legal.

Favor confirmar recibido.

¡Feliz día!

Cordialmente,

--

**YUDY ANDREA RÍOS GIRALDO****Asistente Legal****Oficina:** 4601674**Correo electrónico:** yudy.rios@saviasaludeps.com

Calle 44 A No. 55 – 44 Ed. Business Plaza, piso 13

Medellín - Antioquia

www.saviasaludeps.com

"El contenido de este correo puede incluir información confidencial de Savia Salud EPS y es de interés exclusivo del destinatario. Si usted recibió este correo por error, por favor no copie, divulgue, imprima, o reenvíe parcial o totalmente este mensaje, elimínelo incluyendo sus copias, y notifíquelo al remitente. Gracias."

Medellín, 30 de noviembre de 2022

T 38388

Señores
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Antioquia
E.S.D.
j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : REQUERIMIENTO
ACCIONANTE : ISABEL CRISTINA MARIN RAMIREZ
AFECTADO : VALERIA MARIN RAMIREZ
DOCUMENTO : CC 1035879450
ACCIONADA : ALIANZA MEDELLÍN-ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. [SAVIA SALUD E.P.S]
RADICADO : 050013110-007-2006-00493-00

ALEXANDRA TORO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.690.563 de Medellín, portadora de la tarjeta profesional No. 290.660 del C.S. de la J., en calidad de Apoderada judicial de la ALIANZA MEDELLÍN - ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. ante las autoridades Judiciales, otorgada por el Representante Legal de la ALIANZA MEDELLÍN - ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S., con NIT 900604350-0 y que se acredita con certificado de Existencia y Representación Legal de Matrícula 21-485892-12; me permito dar respuesta al asunto de la referencia, en los siguientes términos:

MOTIVO DEL REQUERIMIENTO

Puesto de presente lo anterior, no siendo la intención de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S desacatar la orden judicial ni poner en riesgo la salud del paciente, se procedió a realizar toda la gestión pertinente para dar cumplimiento al requerimiento previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** el cual se presenta por el siguiente servicio:

Entrega del medicamento denominado **TRILECTAL JARABE AL 6%, TRACTAL DE 1 MG Y CONTROL NEUROPEDIATRICO Y CONTROL NEUROPEDIATRICO**

ahora bien, es importante informar al Despacho que, la EPS no cuenta con los soportes y/o documentos radicados, lo cual imposibilita a la EPS la prestación efectiva de los servicios requeridos, esto es, HISTORIA CLÍNICAS, ANEXOS NO PBS, ORDENES MÉDICAS, REMISIONES, entre otros, que equivalen al acervo probatorio

dicho lo anterior, funcionarios de la ESP intentaron establecer comunicación en los números 5220383 (suena ocupado) y el 3128588869 (se encuentra apagado) esto con el fin de solicitar los soportes de los servicios requeridos en el presente trámite y realizar toda la gestión pertinente para dar cumplimiento a lo requerido.

Así que se seguirá intentando la comunicación en los números telefónicos antes mencionados

Ahora, dado a que SAVIA SALUD EPS no cuenta con dichos soportes médicos, debido que la Resolución 1995 de 1999 establece en su artículo N° 13 que la custodia y tenencia de las Historias Clínicas es competencia de las Instituciones Prestadoras de Salud y no de las Entidades Promotoras de Salud como Savia Salud E.P.S.

"ARTÍCULO 13.- Custodia De La Historia Clínica. La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes. (...)"

Se reitera nuevamente que acorde con lo preceptuado por anteriormente el encargado de la producción y tenencia de las historias clínicas es el usuario y la IPS encomendada de la prestación del servicio de salud, no es en ningún momento una actitud negligente o evasiva en la prestación de los servicios médicos al usuario ya que no es una RESPONSABILIDAD a nuestra carga.

Así las cosas, señor Juez, dada el valor de los elementos subjetivos del trámite incidental, según lo considerado por la Corte Constitucional: "El proceso de verificación que adelante el juez del desacato, es menester analizar, **conforme al principio constitucional de buena fe**, si el conminado a cumplir la orden se encuentra inmerso en una circunstancia excepcional de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad absoluta jurídica o fáctica para conducir su proceder según lo dispuesto en el fallo de tutela. Bajo esa óptica, no habría lugar a imponer una sanción por desacato en los casos en

que (i) la orden de tutela no ha sido precisa, porque no se determinó quién debía cumplirla o porque su contenido es difuso, y/o (ii) **el obligado ha adoptado alguna conducta positiva tendiente a cumplir la orden de buena fe.**"

En este sentido, se solicita respetuosamente al despacho **SUSPENDER EL TRAMITE INCIDENTAL Y ABSTENERSE DE SANCIONAR en tanto se logra comunicación con la usuaria y/o la accionante o, si el Despacho cuenta con los soportes de los servicios solicitados, se solicita comedidamente allegarlos a la EPS para continuar con la gestión,** teniendo en cuenta lo anteriormente expresando y valorando señor juez los factores subjetivos de las gestiones que Savia Salud EPS ha realizado, todas las gestiones tendientes para dar pleno cumplimiento a las disposiciones judiciales y lo ordenado por el médico tratante.

DE LA FINALIDAD DE LA SANCIÓN POR DESACATO

Sobre este particular, la Honorable Corte Constitucional en sentencia T- 171 de 2009 indicó ad pedem litterae:

"Ahora bien, en este punto ha quedado claro que, el juez constitucional además de tener la obligación de velar por la observancia de la sentencia de tutela tiene la posibilidad de tramitar a petición de parte, un incidente de desacato. De acuerdo con esto, se encuentra que el principal propósito se centra en conseguir que el obligado obedezca la orden impuesta en la providencia originada a partir de la resolución de un recurso de amparo constitucional. Por tal motivo, debe precisarse que la finalidad del mencionado incidente no es la imposición de una sanción en sí misma, sino que se debe considerarse como una de las formas de buscar el cumplimiento de la respectiva sentencia". (Negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, queda demostrado el cumplimiento pleno de la orden judicial emitida en vía de tutela, por lo que acorde con los lineamientos jurisprudenciales al respecto, no podría hacerse efectiva la sanción, al respecto, la Honorable Corte Constitucional en sentencia T- 421 de 2003 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra señala:

"(...) la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia. Al ser así, el accionante que inicia el incidente de desacato se ve afectado con las resultas del incidente puesto que éste es un medio para que se cumpla el fallo que lo favoreció. Segundo, la imposición o no de una sanción dentro del incidente puede implicar que el accionado se persuada o no del cumplimiento de una sentencia. En efecto, en caso de que se inicie el incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desacatado lo ordenado por el juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia. En caso de que se haya adelantado todo el trámite y resuelto sancionar por desacato, para que la sanción no se haga efectiva, el renuente a cumplir podrá evitar ser sancionado acatando". (Negrillas y subrayas fuera de texto original)

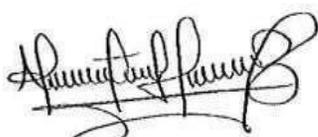
PETICIÓN EXPRESA

En consecuencia, en virtud de lo antes expuesto, muy respetuosamente se solicita al Despacho, **SUSPENDER EL TRAMITE INCIDENTAL Y ABSTENERSE DE SANCIONAR en tanto se logra comunicación con la usuaria y/o la accionante o, si el Despacho cuenta con los soportes de los servicios solicitados, se solicita comedidamente allegarlos a la EPS para continuar con la gestión,** así como ser notificados por escrito del trámite de esta solicitud.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones de oficios y demás comunicaciones relacionadas con trámites de tutela, deberán hacerse en cualquiera de los siguientes medios dispuestos para el efecto, estos son: en el correo electrónico notificaciones tuteladas@saviasaludeps.com y en la calle 44 No 52-165 Sótano Alcaldía Taquilla 59 -Medellín.

Respetuosamente,



ALEXANDRA TORO HERNANDEZ

Abogada

SAVIA SALUD EPS

Elaboró: Andrea Rios Giraldo

Asistente Legal

112397A#UUOC79D

Cadena S.A. No. 89039330 08-09-22



República de Colombia



Aa078774297

Feipe.

ACTO: ACTO: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL A VARIOS ABOGADOS

Notaria Enda

DE: ALIANZA MEDELLÍN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES

2773

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós (2.022), al despacho de la NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, cuya titular es la Doctora **AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ**, ante mí compareció la Doctora **LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificado con CC 52.153.648, en calidad de Gerente General de Savia Salud EPS, nombrada mediante Acta 142 del 1 de abril de 2022, registrada el 18 de abril de 2022 y manifiesta:

- PRIMERO:** Que es colombiana de nacionalidad y domiciliada en Medellín.
- SEGUNDO:** Que en su calidad de Gerente General, de conformidad con la designación realizada por la junta directiva de **SAVIA SALUD EPS**, conforme registro de cámara de comercio de Medellín, obra en el presente acto en representación legal **ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S (en adelante SAVIA SALUD EPS)**, entidad de economía mixta, entidad promotora de salud del régimen subsidiado identificada con **NIT 900604350-0** tal y como lo acreditan los documentos que acompañan a este instrumento y manifestó.

TERCERO: Que, obrando en el carácter indicado, confiere poder general amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a los Doctores; **CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía N° 43.252.997 de Medellín - Antioquia y T.P. 149.182 del C.S. de la J; **ESPERANZA PEÑARANDA PINEDA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía N° 37.318.400 de Ocaña - Norte de Santander y T.P. 74.149 del C.S. de la J; **CARLOS ANDRÉS MERIZALDE GARTNER**, mayor de edad, domiciliado en Sabaneta, portador de la cédula de ciudadanía N° 71.389.296 de Medellín - Antioquia y T.P. 303.253 del C.S. de la J; **JUAN MATEO PEREZ GALLEG0**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, portador de la cédula de ciudadanía N° 1.039.454.310 de Sabaneta - Antioquia y T.P. 331.412 del C.S. de la J; **LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS**, mayor de edad, domiciliada en Rionegro, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1.036.949.874 de Rionegro - Antioquia y



1627471802V para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



12-60-41

09 NOV 2022



Ca421067698



Ca421067698

T.P. 279.347 del C.S. de la J; MONICA GARCIA ALBA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía N° 31.321.267 de Cali — Valle del Cauca y T.P. 159.910 del C.S. de la J; ALEXANDRA TORO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1.152.690.563 de Medellín - Antioquia y T.P. 290.660 del C.S. de la J; LINA MARIA PEMBERTY DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cedula de ciudadanía N° 43.815.339 de Bello - Antioquia y T.P. 308.409 del C.S. de la J, MARIA ALEJANDRA ARROYAVE MARTINEZ mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1.094.934.386 de Armenia Quindío y T.P.302.151 del C.S. de la J; MARIA FERNANDA ZULUAGA JARAMILLO mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1.121.888.411 de Villavicencio - Meta y T.P. 353.888 del C.S. de la J., y LUIS MIGUEL GRISALES QUINTERO mayor de edad, domiciliado en Medellín, portador de la cédula de ciudadanía N° 1.090.434.152 de Cúcuta – Norte de Santander y T.P. 369.105 del C.S. de la J, quienes actúan en sus calidades de Abogados, para que en nombre y representación de ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S realicen las actuaciones necesarias para la representación y defensa jurídica de la entidad en los procesos que se llegaren a iniciar - - - - -

Los apoderados quedan investidos de las facultades propias del mandato de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente las de conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de sentencias judiciales, notificarse, presentar reconveniones y todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del mandato y necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en los siguientes actos: - - - - -

- A) Representación y defensa judicial de ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. en las Acciones Constitucionales e incidentes derivados de las mismas, incluyendo todas las actuaciones judiciales inherentes al ejercicio de la representación judicial en los cuales la parte vinculada, ya sea como sujeto procesal o tercero interviniente sea ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. _____



República de Colombia



Aa078734473



Notaria Encargada

- B) Representación judicial de ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. en los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la entidad, así como las actuaciones derivadas de dichos procesos. _____
- C) Presentación de demandas ejecutivas a nombre de ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. así como la realización de las actuaciones derivadas de dicha presentación. _____
- D) Presentación de demandas a nombre y representación de ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. _____
- E) Representación judicial de ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. en procesos de Cobro coactivo que se adelanten en contra de la entidad, así como las actuaciones derivadas de dichos procesos. _____
- F) Representación judicial de ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. en procesos jurisdiccionales ante la Superintendencia Nacional de Salud tanto en calidad de demandante como de demandado. _____
- G) Para presentar a nombre y representación judicial de ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación. _____
- H) Para que representen a la sociedad poderdante en las audiencias de conciliación prejudiciales convocadas de conformidad con la Ley 640 de 2001 y las demás normas concordantes o que la modifiquen o deroguen, promovidas por las autoridades o funcionarios públicos o particulares.
- PARAGRAFO 1°.** Los apoderados tendrán plenas facultades legales para conciliar, a excepción de las señaladas en los estatutos sociales y convencionales de ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. Para este tipo de diligencias su actuación obligará tanto a ALIANZA MEDELLIN - ANTIOQUIA E.P.S S.A.S., como si actuara el propio representante legal de la entidad. **PARAGRAFO 2°** Se suplica a todas las autoridades, funcionarios públicos o particulares que para efecto de estas audiencias de conciliación se sirvan reconocer personería jurídica para actuar válidamente a los apoderados de la entidad cuya facultad de representación plena aquí se estatuye.
- I) Para que representen a la sociedad poderdante en las audiencias de conciliación prejudiciales convocadas ante la Procuraduría General de la



Aa078734473

para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena

12-60-91

Cadena S.A.



Ca421067697

Ca421067697



Nación y/o sus delegados de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y demás normas que modifiquen o deroguen. **PARAGRAFO 1°.** Los apoderados tendrán plenas facultades legales para conciliar, a excepción de las señaladas en los estatutos sociales y convencionales de ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. Para este tipo de diligencias su actuación obligará tanto a ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S., como si actuara el propio representante legal de la entidad. **PARAGRAFO 2°** Se suplica a Procuraduría General de la Nación y/o sus delegados, que para efecto de estas audiencias de conciliación se sirvan reconocer personería jurídica para actuar válidamente a los apoderados de la entidad cuya facultad de representación plena aquí se estatuye. _____

J) Para que representen a la sociedad poderdante en las audiencias de conciliación adelantadas por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007 y las demás normas concordantes o que la modifiquen o deroguen. **PARAGRAFO 1°** Los apoderados tendrán plenas facultades legales para conciliar, a excepción de las señaladas en los estatutos sociales y convencionales de ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. Para este tipo de diligencias su actuación obligará tanto a ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S., como si actuara el propio representante legal de la entidad, **PARAGRAFO 2°** Se suplica a la Superintendencia Nacional de Salud que para efecto de estas audiencias de conciliación se sirvan reconocer personería jurídica para actuar válidamente a los apoderados de la entidad cuya facultad de representación plena aquí estatuye. _____

K) Representar a la sociedad poderdante en las audiencias de conciliación del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y demás normas que modifiquen o deroguen, dentro de los procesos laborales ordinarios de única y primera instancia. **PARÁGRAFO 1.** Los apoderados tendrán plenas facultades legales para conciliar, a excepción de las señaladas en los estatutos sociales y convencionales de ALIANZA MEDELLÍN-ANTIOQUIA EPS SAS como si actuara el propio representante legal de la entidad. **PARAGRAFO 2.** Se suplica a la autoridad judicial que para efecto de esta audiencia de conciliación se sirva reconocer personería jurídica para



República de Colombia



Aa078734474



AMARO DIAZ P.
Notaria Encargada

actuar validamente a los apoderados cuya facultad de representación plena aquí se estatuye. _____

- L) Para representar administrativa y judicialmente a Savia Salud EPS en todo tipo de trámites que se deban surtir ante COLPENSIONES tanto en procesos de cobro coactivo, solicitudes, respuestas y demás actuaciones que sean necesarias para el relacionamiento entre las dos entidades bien sea de trámite o a iniciativa de parte. _____
- M) Para asistir en calidad de representante legal ante autoridades judiciales y policiales que requieran la presencia del representante legal de Savia Salud EPS, para asistencia a audiencias presenciales o virtuales, interrogatorio de parte, notificaciones en estrados, cumplimiento de órdenes judiciales y demás trámites que así lo requieran. _____

Los apoderados judiciales en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el presente poder, les es de obligatorio cumplimiento las atribuciones otorgadas observando las normas que rigen el ejercicio de la abogacía en espacial, las previsiones contenidas en la Ley 1123 de 2007 mediante la cual se establece el código Disciplinario del Abogado. Los representantes aquí constituidos quedan investidos de manera especial y específica de la facultad de asistir a las audiencias de conciliación y en las que se absuelva interrogatorio de parte, como si fuera quien otorga este poder y delegación, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio sin excluir ninguna otra, las de Conciliar, Disponer, y Comprometer u Obligar de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal. Por la naturaleza del presente apoderamiento, el mismo puede ser revocado en cualquier momento, para que la asunción de la representación legal en todos los aspectos incluyendo la representación judicial, sea asumida por el aquí poderdante, sin más requisitos que la manifestación de haber asumido dicha representación. El apoderado judicial a favor de quien se otorga el presente poder podrá ejercer las facultades de sustitución parcial y a su vez, revocar sustituciones cuando estime conveniente, solo para etapas puntuales o diligencias específicas, ya que por la naturaleza del apoderamiento que consulta condiciones *intuitu personae*, el presente poder no puede ser



Aa078734474

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y documentado del archivo notarial

República de Colombia



12-60-41



Ca421067696



Ca421067696

sustituido de manera total sin autorización expresa del poderdante. Que habida cuenta de estas precisiones, el poder especial descrito, otorgado a los abogados mencionados en el numeral tercero del presente documento, quienes a partir de la suscripción de la presente escritura pública, asumen las atribuciones aquí conferidas, siendo de su cargo el trámite idóneo y pertinente para el reconocimiento de personería jurídica en los procesos que cursen actualmente y los que se llegaren a iniciar en contra de ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S., cuando esta sea vinculada a los procesos en calidad de sujetos procesales o terceros intervinientes. _____

CUARTO: Que el presente poder se confiere por termino indefinido, o sea que estará vigente mientras no sea revocado por ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. y mientras dure la vinculación contractual del apoderado con ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. _____

QUINTO: Al proceder a la suscripción del presente documento, es voluntad de la PODERDANTE dejar sin efectos el poder otorgado mediante escritura 1176 del 20 de mayo de 2022. _____

Presentes en este acto los Doctores, CATALINA SANCHEZ ALVAREZ, ESPERANZA PEÑARANDA PINEDA, CARLOS ANDRÉS MERIZALDE GARTNER, JUAN MATEO PEREZ GALLEGO, LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS, MONICA GARCIA ALBA, ALEXANDRA TORO HERNANDEZ, LINA MARIA PEMBERTY DIAZ, MARIA ALEJANDRA ARROYAVE MARTINEZ, MARÍA FERNANDA ZULUAGA JARAMILLO y LUIS MIGUEL GRISALES QUINTRO, de la vecindad anotadas en este instrumento y obrando en su propio nombre, manifiestan que aceptan el poder que le confiere ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. y se obligan a cumplirlo en todas sus partes. _____

APROBACION Y CONSENTIMIENTO. El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones, las aprobó expresando su total consentimiento y en constancia de ello se firma. _____

CONSTANCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas



República de Colombia



Aa078734475

con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art.35 Decreto Ley 960/70). APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO. El compareciente leyó íntegramente el contenido de su declaración, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma junto con la Notaria, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. =====

SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS NOTARIALES NÚMERO
Aa078774297/078734473/474/475/476/477---

DERECHOS NOTARIALES \$ 66.200

COPIAS \$ HOJAS DE PROTOCOLO \$ 24.600

SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL \$ IVA \$ 33.440 \$ 14.300

No se impone huella dactilar según circular N° 04 del 16 marzo 2020, expedida por la S.N.R.

FIRMA,

LINA MARÍA BUSTAMANTE SANCHEZ

C.C Nro. 82.153.648

Dirección. Cll 45 #55-45 PISO 13

Teléfono. 4601674

Actividad Económica. Empleada

Correo electrónico notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

Persona expuesta políticamente SI X NO

Cargo: Gerente Savia Salud EPS.

Fecha De Vinculación: 5 abril de 2022.

Catalina
CATALINA SANCHEZ ALVAREZ

C.C Nro. 43252947

Dirección. Cll 45 # 55-45 PISO 13

AMPARO DIAZ



Aa078734475

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Cadena

14-09-21

Cadena S.A. No. 99999999



Ca421067895

Ca421067895



Teléfono: 4601674

Actividad Económica: Abogada

Correo electrónico catalina.sanchez@saviasaludeps.com

Persona expuesta políticamente SI NO

Cargo: Coordinadora de Garantía de Derechos

Fecha De Vinculación: 2 de mayo de 2017

Esperanza Peñaranda P.
ESPERANZA PEÑARANDA PINEDA

C.C Nro. 37318400

Dirección: Calle 45 # 55-45 Piso 13

Teléfono: 4601674

Actividad Económica: Abogada

Correo electrónico esperanza.penaranda@saviasaludeps.com

Persona expuesta políticamente SI NO

Cargo: Coordinadora de Contratación

Fecha De Vinculación: 04 de abril de 2017

Carroll H.

CARLOS ANDRES MERIZALDE GARTNER

C.C Nro. 71389296

Dirección: Calle 55 #45-55

Teléfono: 4601674

Actividad Económica: Empleado

Correo electrónico carlos.merizalde@hotmail.com

Persona expuesta políticamente SI NO

Cargo: Udes Totales

Fecha De Vinculación: 2 mayo 2017

JM PG
JUAN MATEO PEREZ GALLEGO

C.C Nro. 1039484310

Dirección: Calle 45 # 45-55



República de Colombia



Aa078734476



AMPARO DIAZ P.
Notaria Erica ...

Telefono. 4601674
 Actividad Económica. Abogado
 Correo electrónico jan.perez@saviasaludeps.com
 Persona expuesta políticamente SI NO
 Cargo: Profesional Judicial
 Fecha De Vinculación: 1 Sept. 2017

LNQ

LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS

C.C Nro. 1036949879
 Dirección. Calle 45 #55-45
 Teléfono. 4601674
 Actividad Económica. Abogada
 Correo electrónico Jedly.quintero@saviasaludeps.com
 Persona expuesta políticamente SI NO
 Cargo: Profesional Judicial
 Fecha De Vinculación: 1 de Marzo de 2019

Monica Garcia Alba

MONICA GARCIA ALBA

C.C Nro. 31321267 Cali
 Dirección. Calle 45 # 55-45
 Teléfono. 4601674
 Actividad Económica. Abogada
 Correo electrónico monica.garcia@saviasaludeps.com
 Persona expuesta políticamente SI NO
 Cargo: Abogada de tutelas
 Fecha De Vinculación: 20 agosto 2019.

Alexandra Toro Hernandez

ALEXANDRA TORO HERNANDEZ

C.C Nro. 1.152.690.563
 Dirección. Calle 45 # 55-45

Aa078734476

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena

12-09-17

Cadena S.A. No. 99-99-99-99



Teléfono. 4601674

Actividad Económica. Abogada

Correo electrónico alexandria.torio@saviasaludeps.com

Persona expuesta políticamente SI NO

Cargo: Abogada Tutelas

Fecha De Vinculación: 21/07/2020


LINA MARIA PEMBERTY DIAZ

C.C Nro. 43815339

Dirección: Calle 55 # 45-55

Teléfono. 4601674

Actividad Económica. Abogada

Correo electrónico lina.pemberty@saviasaludeps.com

Persona expuesta políticamente SI NO

Cargo: Abogada Tutelas

Fecha De Vinculación: 12/06/2018


MARIA ALEJANDRA ARROYAVE MARTINEZ

C.C Nro. 1094934386

Dirección. Calle 55 # 45-55

Teléfono. 4601674

Actividad Económica. Abogada

Correo electrónico maria.arroyave@saviasaludeps.com

Persona expuesta políticamente SI NO

Cargo: Abogada Tutelas

Fecha De Vinculación: 18-08-20


MARIA FERNANDA ZULUAGA JARAMILLO

C.C Nro. 1.121.888.411



República de Colombia



Aa078734477

Dirección: Calle 45 # 5545
 Teléfono: 4601674
 Actividad Económica: ABOGADA
 Correo electrónico fernanda.zuluaga@saviassoluders.com
 Persona expuesta políticamente SI NO
 Cargo: ABOGADA TUTELAS
 Fecha De Vinculación: 2 FEBRO 2018

LUIS MIGUEL GRISALES QUINTERO

C.C Nro. 1090434152
 Dirección: El 35 Carrera 78a - 23
 Teléfono: 310 809 2940
 Actividad Económica: Abogado
 Correo electrónico luis.grisales@saviassoluders.com
 Persona expuesta políticamente SI NO
 Cargo: Abogado de Tutelas
 Fecha De Vinculación: 16/08/2020

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTITRÉS DE MEDELLÍN

Nota: no obstante que la escritura fue numerada y fechada cuando se encontraba en su cargo la Notaria Titular, como Notaria Encargada cédifico que este instrumento reúne todos los requisitos formales y que en este fecha fue firmada por el (los) otros (s) compareciente (s), razón por la cual procedo a autorizarla conforme a lo estipulado por los artículos 40 del decreto 960 de 1970 y 9 del decreto 2148 de 1983 compilado por el decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.6.2.1.2. Medellín 09 de Noviembre De 2.022.



LUZ AMPARO DIAZ PÉREZ
 NOTARIA VEINTITRÉS ENCARGADA DE MEDELLIN
 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 12861 DEL 26-10-2022



Aa078734477

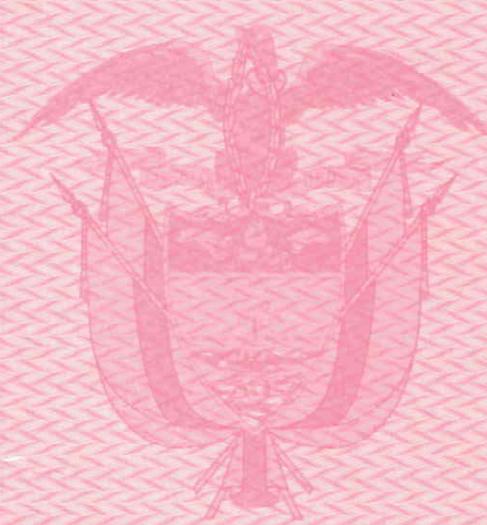
11112H9B5I011a45
14-09-21



Ca421067693

NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Es fiel y 2 copia que se expide tomada del original de
la escritura pública N° 2473 del 28 de 11 de 2022
Consta de 6 hojas útiles y se destina para Interesado

11 NOV 2022



Ca421067693



06-09-22

06-09-22

06-09-22

06-09-22

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S,
PODRA USAR EL NOMBRE COMERCIAL SAVIA
SALUD EPS

Sigla: No reportó

Nit: 900604350-0

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-485892-12
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 45 55 45 PISO 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

Teléfono comercial 1: 4601674
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Calle 45 55 45 PISO 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

Teléfono para notificación 1: 4601674
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S, PODRA USAR EL NOMBRE COMERCIAL SAVIA SALUD EPS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de marzo 27 de 2013, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 27 de 2013, en el libro 9, bajo el número 5516, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Acta No.3 del 31 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 1 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.12715, mediante la cual se adiciona el nombre comercial:

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. y que podrá usar el nombre comercial de SAVIA SALUD EPS

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

MEDIDA PREVENTIVA DE VIGILANCIA ESPECIAL: Según Resolución No.2573 del 04 de agosto de 2017, de la Superintendencia Nacional de Salud, registrada en esta Cámara el 31 de agosto de 2017, bajo el No.21076, en el libro 9 del registro mercantil, se adopta la medida preventida de VIGILANCIA ESPECIAL a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S, PODRA USAR EL NOMBRE COMERCIAL SAVIA SALUD EPS, identificada con NIT 900604350-0,

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hasta el 31 de marzo de 2018.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal actuar como Entidad Promotora de Salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, incluyendo la promoción de la afiliación de los habitantes del país al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su ámbito geográfico, administrar el riesgo en salud de sus afiliados, pagar los servicios de salud a los prestadores, organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en los Planes Obligatorios de Salud, en consecuencia deberá afiliar la población y administrar el riesgo en salud de la misma.

En desarrollo de su objeto social la sociedad adelantará las siguientes actividades de conformidad con las normas vigentes:

- 1.) Administrar el nesgo financiero propio de su objeto social.
- 2.) Gestionar el riesgo en salud de sus afiliados.
- 3.) Articular los servicios de salud para que se garantice el acceso efectivo por parte del afiliado.
- 4.) Garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores, sin perjuicio de la autonomía del usuario.
- 5.) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, garantizando siempre la libre escogencia del usuario.
- 6.) Remitir al Fondo de Solidaridad y Garantía y entes territoriales la información relativa a la afiliación del usuario y su familia, las novedades y los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.
- 7.) Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

previstos en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados y sus familias en todo el territorio nacional con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con Instituciones Prestadoras y con profesionales de la salud; implementará un sistema de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

8.) Afiliar a la población en los términos fijados por las normas vigentes.

9.) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, como aseguradora y administradora, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando, en todo caso, la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas.

10.) Informar a los afiliados sobre aquellos aspectos relacionados con el contenido de los actuales y futuros planes de beneficios, procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta y deberes y derechos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como el valor de los copagos y cuotas moderadoras que deben pagar.

11.) Informar y educar a los usuarios sobre el uso racional del sistema.

12.) Establecer procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

13.) Suministrar oportunamente a las Direcciones de Salud la información relacionada con sus afiliados y ejecutar las verificaciones pertinentes al momento de la afiliación.

14.) Establecer el sistema de administración financiero de los recursos del sistema de seguridad social en salud, incluyendo la toma de seguros y reaseguros de ley o aquellos que considere convenientes para un mejor manejo del nesgo financiero.

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

15.) Organizar estrategias destinadas a proteger la salud de sus afiliados que incluyan las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación dentro de los parámetros de calidad y eficiencia.

16.) Informar a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a las entidades territoriales y demás autoridades correspondientes, sobre las irregularidades que se presenten en la operación de la Empresa Promotora de Salud, en especial aquellos relacionados con los procesos de identificación, afiliación y deficiencia en la red prestadora de servicios de salud, independientemente de las acciones internas que se adelanten para establecer las responsabilidades personales o institucionales y para la adopción de los correctivos correspondientes.

17.) Todas las demás actividades o inherentes a su naturaleza jurídica necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de normas y reglamentos que regulan el funcionamiento del Sistema General de Segundad Social en Salud.

Para el cumplimiento del objeto social el representante legal podrá dentro de los límites legales y estatutarios, realizar entre otros los siguientes actos:

1.) Formar parte de cualquier clase de persona jurídica.

2.) Invertir sus excedentes de tesorería y sus disponibilidades de la forma más rentable posible.

3.) Invertir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad, con las limitaciones legales y estatutarias.

4.) Gravar o dar en prenda sus activos, previa autorización de la junta directiva, solo para obligaciones de la sociedad.

5.) Adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social, bien sea en el país o fuera de él.

6.) Conformar patrimonios autónomos.

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7.) Adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otros que tengan igual o similar objeto, absorberlos o ser absorbida o escindirse, todo en cuanto esté directamente relacionado con el objeto social.

8.) Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

9.) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva.

10.) Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con el objeto de la sociedad; explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga la sociedad, según las reglas pertinentes.

11.) Celebrar convenios o contratos de cooperación técnica con entidades nacionales o extranjeras en desarrollo de su objeto.

12.) Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.

13.) Adquirir, conservar, enajenar, usufructuar, gravar o limitar; dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como terrenos, edificios, locales, maquinaria y equipos industriales y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable;

14.) Tomar dinero en mutuo;

15.) Dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la sociedad conforme a la ley;

16.) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social y tomar interés como participe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de servicios públicos o de objeto análogo o complementario al suyo;

17.) Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellos, fusionarse con tales

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresas, absorberlas o escindirse;

18.) Adquirir concesiones o franquicias, licencias, patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica y demás derechos de propiedad industrial y comercial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación;

19.) En general, celebrar o ejecutar toda clase contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio o fin con el objeto social expresado en el presente artículo y,

20.) Todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$581.852.000.000,00
No. de acciones	:	581.852,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$81.852.000.000,00
No. de acciones	:	81.852,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$81.852.000.000,00
No. de acciones	:	81.852,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA GENERAL.

La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General designado por la Junta Directiva; contará igualmente con dos (2) suplentes que actuarán única y exclusivamente en ausencia temporal o absoluta del principal, y serán designados por la Junta Directiva.

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El acta de nombramiento del gerente y sus suplentes deberá ser registrada en la Cámara de Comercio donde se encuentre registrada la Entidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a su nombramiento, debido a la importancia para que sea oponible a terceros.

PERFIL DEL CARGO DE GERENTE GENERAL.

La Junta Directiva deberá aprobar el perfil del cargo para el rol de Gerente General y Representante legal de SAVIA SALUD, que en todo caso deberá estar descrito y detallado en el manual de cargos de la entidad.

Para el caso de los suplentes, serán empleados que por su conocimiento y experiencia estén en calidad de cumplir temporalmente con las funciones.

PARÁGRAFO. El procedimiento detallado para la elección del Gerente General principal estará en el Código de Ética y Buen Gobierno de la entidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE.

El Gerente podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y en virtud de ello tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento y el objeto social, así como los principios, misión y visión de La Sociedad.
- b) Presentar informes, propuestas y ejecutar las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva
- c) Hacer seguimiento y ajustes necesarios para lograr la gestión comercial y financiera de la entidad.
- d) Coordinar y supervisar todos los procesos de la empresa para que se

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplan con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

e) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva con relación al Sistema de control interno de la entidad

f) Comunicar las políticas y decisiones de la Junta Directiva a todos los funcionarios de la entidad para que cumplan con el alcance de lo aprobado.

g) Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías aprobadas por la Junta Directiva, así como los informes, protocolos de comunicación y proporcionar los recursos que se haya definido.

h) Fijar lineamientos para crear una cultura de control mediante definición de controles y puesta en marcha de la misma.

i) Proponer ante la Junta Directiva las reformas que considere convenientes al Código de Ética y Buen Gobierno y a los estatutos, cuando sea pertinente.

j) Presentar a consideración de la Junta Directiva, los programas de inversión, el proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos y el informe anual de gestión, acompañado de balances y estados financieros del correspondiente ejercicio.

k) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Entidad y delegar las funciones que sean convenientes

l) Presentar ante la Junta Directiva los proyectos de planta de personal, manual de funciones y reglamento de trabajo.

m) Ordenar gastos de la sociedad.

n) Convocar a la junta directiva en las reuniones ordinarias y cuando lo considere necesario, a fin de mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales.

o) Someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicita en relación con la sociedad y sus actividades

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

p) Rendir los informes que sean solicitados por la autoridad de vigilancia y control.

q) Girar, avalar, endosar, y pagar pagarés, letras de cambio y otros documentos semejantes.

r) Suscribir actos o contratos, con clientes o proveedores hasta por 12.000 SMLMV y operaciones de endeudamiento de la empresa o compraventa de activos hasta 850 SMLMV que tiendan al desarrollo del objeto social y buscar la autorización del órgano competente cuando se trate de cuantías superiores.

s) Representar legalmente a la compañía en situaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas con terceros, pudiendo otorgar poder a terceros para ello.

t) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de SAVIA SALUD delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

u) Coordinar las relaciones externas entre la Sociedad y las autoridades gubernamentales, cuando sea requerido.

y) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros de cada ejercicio, su informe de gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

w) Comunicar a la Junta Directiva los eventuales conflictos de interés en los que puedan verse inmersos los accionistas, los miembros de la Junta, así como los demás directivos y colaboradores de la empresa.

x) Guardar confidencialidad acerca de la información reservada a la que tenga acceso en atención a su cargo.

y) Velar por la entrega de la información necesaria a los accionistas y miembros de Junta Directiva para que tengan elementos para la toma de decisiones.

z) Velar por el cumplimiento del Acuerdo de Accionistas y sus modificaciones.

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aa) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

PARÁGRAFO. En el Código de Ética y Buen Gobierno de la entidad se consagrarán los límites, prohibiciones al Gerente, así como las causales de retiro y el procedimiento a seguir en caso de renuncia o remoción del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 142 del 1 de abril de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022, con el No.12045 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ	C.C. 52.153.648

Por Extracto de Acta No.118 del 29 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020, con el No.30978 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	LAURA RUEDA	C.C. 1.018.425.931
PRIMER SUPLENTE		

Por Extracto de Acta No. 148 del 30 de junio de 2022, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2022, con el No. 34876 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	ANABELLE ARBELAEZ VELEZ	C.C 43.615.854
SEGUNDO SUPLENTE		

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ	C.C. 21.931.982
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE	C.C. 43.181.348
SECRETARIO DE HACIENDA - ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PEREZ	C.C. 98.453.193
SUBSECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN	

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/10/2022 - 9:32:12 AM



Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LO PÚBLICO, SECRETARIA GENERAL -

ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL

C.C. 1.020.412.885

JESÚS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA

C.C. 8.318.646

LUIS ALBERTO BOTERO GUTIERREZ

C.C. 71.687.224

SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL -

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

C.C. 71.622.851

SUPLENTES

NOMBRE

IDENTIFICACION

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA

C.C.78.739.468

DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO

C.C.43.615.272

SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA

DE LA SECRETARIA DE HACIENDA - GIOVANNI AVILA GOMEZ

C.C.71.709.816

SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVA FINANCIERA

C.C.47.442.436

DE LA SECRETARIA DE SALUD - NARDA CONSTANZA

MORENO BENITEZ

VACANTE

SIN ACEPTACION Y/O SIN VALIDACION DE LA IDENTIFICACION

Por Acta No. 3 del 31 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2014, con el No. 12987, del libro IX, se designó a:

SUPLENTE

VACANTE

Por Comunicación del 2 de julio de 2014, del Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2014, con el No. 12987, del libro IX, se designó a:

SUPLENTE

VACANTE

Por Comunicación del 2 de noviembre de 2017, del Representante Legal de Comfama, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2017, con el No. 26561, del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

IDENTIFICACION

JESÚS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA

C.C. 8.318.646

Por Comunicación del 9 de febrero de 2018, de la Representante Legal de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/10/2022 - 9:32:12 AM



Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comfama, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2018, con el No.3854, del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

LUIS ALBERTO BOTERO GUTIERREZ

IDENTIFICACION

C.C. 71.687.224

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2020, del Gobernador de Antioquia y Alcalde de Medellín de manera conjunta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020, con el No. 8052 del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL -
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

IDENTIFICACION

C.C. 71.622.851

SUPLENTE

SIN ACEPTACION Y/O SIN VALIDACION DE LA IDENTIFICACION

Por Comunicación del 18 de octubre de 2022, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2022, con el No. 36976 del Libro IX, LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ presentó la renuncia al cargo.

Por Decreto No. 2021070001273 del 26 de marzo de 2021, de la Gobernación de Antioquia, registrado(a) en esta Cámara el 7 de mayo de 2021, con el No.16043 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE

PRINCIPALES

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE

IDENTIFICACION

C.C. 21.931.982
C.C. 43.181.348

SUPLENTE

NOMBRE

PEDRO FERNANDO HOYOS GARCIA
DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO

IDENTIFICACION

C.C. 78.739.468
C.C. 43.615.272

Por Decreto número 0079 del 27 de enero de 2021, de la Alcaldía de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/10/2022 - 9:32:12 AM



Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021, con el No. 16551 del libro IX, se designó a:

NOMBRE PRINCIPALES	IDENTIFICACION
SECRETARIO DE HACIENDA - ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PEREZ	C.C. 98.453.193
SUBSECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LO PÚBLICO, SECRETARIA GENERAL - ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL	C.C. 1.020.412.885

SUPLENTES NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA - GIOVANNI AVILA GOMEZ	C.C.71.709.816
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE SALUD NARDA CONSTANZA MORENO BENITEZ	C.C. 47.442.436

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL	AUDITORIAS & CONSULTORIAS S.A.S. - SAC CONSULTING S.A.S. DESIGNACION	819.002.575-3

Por Resolución número 2573 del 4 de agosto de 2017, de la Superintendencia Nacional de Salud, registrado(a) en esta Cámara el 31 de agosto de 2017, en el libro 9, bajo el número 21078

Representada legalmente por:

REPRESENTANTE LEGAL	NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE DESIGNACION	15.681.157
---------------------	--	------------

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.3 del 31/03/2014 de Asamblea	12715 del 01/07/2014 del L.IX

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No.7 del 07/09/2015 de Asamblea	33213 del 11/11/2015 del L.IX
Acta No.11 del 24/01/2017 de Asamblea	21075 del 31/08/2017 del L.IX
Acta No.25 del 06/10/2021 de Asamblea	3172 del 04/02/2022 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,104,376,967,736.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8430

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad,

Recibo No.: 0023480850

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EnawmpbijpliaKij

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**